

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 30 DE JULIO DE 2020**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
67/2018 Y SU ACUMULADA 69/2018	<p><b>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS Y DEL CÓDIGO ELECTORAL, TODOS DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</b></p>	<b>3 A 18 RESUELTA</b>
65/2018	<p><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 32, PÁRRAFO PRIMERO, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE DECRETO 3248.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</b></p>	<b>19 A 45 RESUELTA</b>

96/2018

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FUSIONES, DIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, TODOS DEL MENCIONADO ESTADO, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO SU APLICACIÓN.**

**(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)**

**46 A 48  
EN LISTA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A  
DISTANCIA EL JUEVES 30 DE JULIO DE 2020**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 71 celebrada el martes veintiocho de julio del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica se consulta ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 67/2018 Y  
SU ACUMULADA 69/2018,  
PROMOVIDA POR LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
MICHOACÁN.**

Bajo la ponencia del señor Ministro José Fernando Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, como ustedes recuerdan, la sesión anterior iniciamos y avanzamos mucho en el análisis de este asunto. Estábamos en el considerando noveno: requisito de ser mexicano por nacimiento para ser titular del órgano interno de control. Ya algunos integrantes del Pleno hicieron uso de la palabra. Me ha pedido la palabra el Ministro Luis María Aguilar y después el Ministro Javier Laynez. Ministro Aguilar, por favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Solo para reiterar, señor Presidente, que yo estoy de acuerdo con esta propuesta, solo reiterando mi criterio en el sentido de que las condicionantes de nacionalidad solo pueden

estar establecidas en nuestra Constitución General de la República. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, señor. Es muy breve, más bien es una aclaración —yo entendería—, preguntaría al Ministro ponente: de las últimas dos acciones de inconstitucionalidad donde hemos visto este mismo requisito, ha habido el compromiso de ajustarlo, incluso —con— separándose de algunas consideraciones de la 87/2018. Han sido aceptadas por los ponentes. Yo entendería que aquí habría el mismo ajuste. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo votaré. Señor Ministro ponente, adelante.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Discúlpeme, señor Presidente. Por supuesto, no tengo ningún inconveniente en ajustarlo a los más recientes precedentes. Este asunto se preparó, previamente, pero no tengo ningún inconveniente y lo haré.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Yo también, como lo he venido sosteniendo desde hace —ya— muchos años, voy a votar con el sentido del proyecto, pero por razones distintas.

Desde mi punto de vista, incluso antes de que se reformara en junio de dos mil once el artículo 1º constitucional para establecer la que se ha llamado “reforma en materia de derechos humanos”, en una reforma previa, en que se establece un párrafo sobre el principio de igualdad y no discriminación, entendí que, a partir de esa reforma, toda la Constitución debe ser reinterpretada a la luz de ese principio de no discriminación y de igualdad. Por ello, la primera vez que voté con este, con esta idea fue precisamente antes de que entrara en vigor la reforma de junio de dos mil once —fue en febrero de ese año—, considerando que una reinterpretación de todo el texto constitucional se hacía imperiosa a la luz, precisamente, del artículo 1º y, derivado de esto, ya no era viable que ni las legislaturas de los Estados ni el Congreso de la Unión estableciera distinciones entre categorías de mexicanos.

Esto —para mí— queda mucho más claro con el texto actual del artículo 1º, que establece un bloque de constitucionalidad en que están incluidos no solo los derechos humanos de fuente internacional, sino todos los derechos humanos constitucionalizados de fuente internacional. Y por ello creo que ni el Congreso de la Unión ni las legislaturas de los Estados pueden hacer esta distinción, con independencia de lo que diga una interpretación literal del artículo 32, porque —repito— creo que toda la Constitución se tiene que ver a la luz de una óptica distinta, que privilegia la vigencia y el desarrollo de los derechos humanos. Y reiteraré el voto concurrente que he emitido en diversos asuntos desde entonces.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del sentido, me aparto de consideraciones y anuncio un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto y anuncio un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto modificado y también anuncio un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto y con una consideración adicional.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, me reservo un voto concurrente una vez que vea el engrose.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido del proyecto, contra consideraciones y con voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el sentido del proyecto de manera concurrente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto y las modificaciones aceptadas por el ponente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones y anuncio voto concurrente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos



a favor del sentido del proyecto modificado; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; el señor Ministro Franco González Salas anuncia voto concurrente; el señor Ministro Aguilar Morales, con consideración adicional; el señor Ministro Pardo Rebolledo reserva su derecho a formular voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat anuncia voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Pasamos al considerando décimo. Perdón, señora Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Perdón. Una precisión pequeñísima, nada más si me puede anotar también en contra de algunas consideraciones, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, con gusto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y en el entendido que las consideraciones se van a ajustar a los precedentes, ¿sí? Entonces, es decir que la idea es que ya hay un núcleo sólido de cuáles son los argumentos que comparte la mayoría, y que eso vaya generando esta doctrina de la Corte en relación con este asunto.

Con la súplica, entonces: quienes comparten esas consideraciones, —pues— que ya se abstengan —con independencia del derecho que tienen— de hacer votos concurrentes, para que no parezca que no hay una unidad argumentativa con una mayoría —incluso— calificada, que sí la hay, de acuerdo a los últimos precedentes.

La señora Ministra Ríos no ha estado en ella y, por ello, quiero que no se vaya a pensar que es una referencia al voto que acaba de anunciar; pero sí me parece que ya se ha hecho una gran esfuerzo, por quienes han conformado la mayoría en las consideraciones, de tratar de ir generando un núcleo fuerte sobre qué es lo que va a regir los asuntos y, a partir de ahí, se ha ido integrando un precedente que me parece que es sólido argumentativamente, más allá de que algunos no compartamos esa argumentación.

Señor Ministro Franco, ahora sí, el considerando décimo: retroactividad del decreto; si es usted tan amable. Su micrófono, por favor, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Una disculpa, Presidente.

A fojas ciento uno a ciento cinco del proyecto, en este considerando se analiza el concepto de invalidez formulado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el que se sostiene que el decreto impugnado afecta el plazo para el cual fueron nombrados los contralores cuyo nombramiento fue realizado en fecha previa a la publicación del decreto, por lo que se alega que

es una norma de naturaleza retroactiva que vulnera el artículo 14 de la Constitución Federal, así como los tratados internacionales.

El proyecto concluye que este concepto de invalidez es infundado, pues la emisión del artículo segundo transitorio del decreto impugnado únicamente es vinculatorio en cuanto obliga a los órganos públicos en cuestión a que, dentro del plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto, remitan al Congreso local los nombres de los aspirantes y, en el caso del Poder Judicial, el nombre de la persona que debería ser ratificada como titulares de los órganos internos de control; sin embargo, en ningún momento se establece un plazo determinado para que el Congreso local realice el nombramiento y ratificación respectiva e, incluso, en los trabajos legislativos que derivaron de esta reforma se precisó que no se incidiría en la situación jurídica de los servidores públicos que al momento de entrada en vigor del decreto fueran titulares de los órganos internos de control.

En estos términos, no se advierte vulneración al artículo 14 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que el artículo segundo transitorio no retrotrae efectos a los actos previos de designación de titulares de los órganos internos de control respecto de las instituciones del Estado de Michoacán, que refiere la comisión accionante. Esta es la síntesis de este considerando, señor Presidente, estoy a sus órdenes.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Yo, respetuosamente, en este punto no comparto la propuesta del proyecto.

Es evidente —como se señala en el propio proyecto— que en la exposición de motivos se hizo un pronunciamiento expreso en el sentido de que no debía afectarse a las personas que ocupaban esos cargos al momento de la entrada en vigor de la reforma respectiva; sin embargo, me parece que en el artículo transitorio no se recogió esa consideración que se expresa en la exposición de motivos porque —como lo podemos advertir— el artículo transitorio fija un plazo para que las respectivas dependencias remitan candidatos y documentación, lo que —a mí— desde mi punto de vista, evidencia que la intención, desde luego, es hacer los nuevos nombramientos, porque no tendría caso darles plazo para remitir candidatos y documentación si todavía hay —pues— un plazo de tiempo —amplio en algunos casos— para la sustitución respectiva.

A mí me parece que el transitorio no recoge lo que dijo la exposición de motivos y que sí resulta retroactivo en perjuicio de las personas que ocupan esos cargos, por el plazo por el que fueron designados. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro Presidente. En el mismo sentido que el Ministro Pardo.

Es cierto —como lo dice el proyecto— que en la iniciativa se estableció —literalmente— que, con la finalidad de evitar efectos retroactivos, se proponía que quienes ocuparan el cargo, en los cargos a los que se referían al momento de la entrada en vigor del decreto en cuestión, permanecieran en sus puestos hasta que se hubiese concluido el período para el cual fueron designados; sin embargo, en términos de dicha iniciativa, esta iniciativa aludía a un artículo noveno transitorio que decía lo siguiente: los contralores internos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, del Instituto Electoral de Michoacán, etcétera, los servidores que estaban, —decía— que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto continuarán en el cargo hasta que concluya el período para el cual fueron designados. Ese artículo noveno transitorio es al que refería el proyecto de iniciativa; sin embargo, tal iniciativa fue modificada para concluir con el texto actual del artículo segundo transitorio, que expresamente —como señaló el Ministro Pardo— establece: el Consejo General, el Instituto, el Consejo de la Judicatura, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, etcétera, tendrán un plazo de sesenta días, ya sea para entregar los papeles que enviarán al Congreso, los papeles que correspondan, o bien, tratándose expresamente del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, deberá enviarse nada más los documentos que acrediten los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que sea el Congreso, para que el Congreso haga la ratificación del titular del órgano interno de control. Es decir, están en procedimiento y dice además este transitorio: entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Entonces, yo comparto la nota, la posición del Ministro Pardo. Yo

creo que tendríamos que estudiar en estos términos el concepto de invalidez hecho valer. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Al igual que lo han hecho la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Pardo Rebolledo, no estoy de acuerdo con esta conclusión, en cuanto a la validez de esta disposición interpretada a partir de lo que la propia iniciativa expresó en relación con la conservación de los cargos de quienes ya venían ocupando cada una de estas posiciones. Y lo hago porque, más allá de que la iniciativa, la exposición de motivos pueda ser siempre una guía para entender las razones con las que se provocan cambios legislativos, en el caso concreto, el concepto de invalidez evidencia una antinomia entre lo que se pretendió y lo que terminó por escribirse en el texto de la norma.

Esta disposición transitoria, precisamente, tiene esa finalidad: resolver lo que ha de suceder con quienes ya ocupan los cargos y sobre quiénes habrían de ser propuestos para ocuparlos en una nueva evaluación. En esta perspectiva, me parece que, independientemente de lo que diga la finalidad de la exposición de motivos, lo que nos están cuestionando es el contenido del texto, y el contenido del texto sí evidencia una aplicación retroactiva, independientemente de que la exposición de motivos la hubiere tratado de atajar o hubiere tratado de no asumirla. El texto —en sí mismo— es violatorio del principio de retroactividad: hay cargos que están definidos y entregados en virtud del mandato de una ley

y, a partir del término de su vigencia, entrarán entonces las reglas para sus nuevos nombramientos.

Bajo esa perspectiva, participo —entonces— de la invalidez de esta disposición transitoria por violar el principio de no retroactividad en perjuicio de persona alguna, y me aparto —entonces— del proyecto del señor Ministro Franco González Salas, en tanto este mismo está reconociendo su validez. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo también me aparto del proyecto en este considerando. Para mí, sí estamos en presencia de una norma retroactiva y, básicamente, hago míos los argumentos que ya se han expuesto con anterioridad. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministro Presidente. Me parece a mí que, para abordar el tema de retroactividad —en este caso en particular—, tendríamos que ver cuáles —como son distintos órganos en esta acción— cuáles de los contralores internos nombrados tenían plazo y cuáles no.

La retroactividad, yo coincido totalmente con quien me ha precedido en el uso de la palabra, se daría en aquellos

funcionarios que tenían plazo de designación específico porque, efectivamente, este no puede afectarse por el cambio de legislación.

Tengo —en cambio— dudas si, cuando no hay un plazo específico, lógicamente la norma entra en vigor —desde luego— hacia adelante, pero ya puede nombrarse o sustituirse contralor porque no tiene un plazo específico; de lo contrario, quedaría la norma sin aplicación hasta que lo remuevan o él decida separarse. Entonces, creo que no es tan sencillo porque tendríamos que ver: o declararla inconstitucional, precisamente por retroactiva, porque no aclara o no precisa en qué casos se va aplicar o no. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. En la foja ciento tres del proyecto señala que “Asentado lo anterior, se concluye que el concepto de invalidez es infundado, en virtud de que con la emisión del citado artículo transitorio no se vulnera la vigencia de los nombramientos otorgados, previamente a la vigencia del decreto, a los titulares de los órganos internos de control —y menciona— en el Instituto Electoral; el Tribunal Electoral; Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Poder Judicial; y del Congreso; todos del Estado de Michoacán de Ocampo. Es por ello que este Tribunal estima que con la emisión del decreto 611 no se generan efectos retroactivos que inciden en



el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control, nombrados antes de la vigencia del decreto 611, en los citados órganos del Estado de Michoacán de Ocampo”.

Por lo que considero que, finalmente, llegaríamos a la misma conclusión, pero por distinto motivo, es decir, mantenerlos, como dice el proyecto, se mantendrían los contralores que hoy se encuentran en funciones y hasta el término de su nombramiento. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, con un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra y por la invalidez.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra y por la invalidez.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor, con voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra y por la invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra, por las razones que expresó en su intervención el Ministro Pardo.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos en contra de la propuesta y por la invalidez del artículo transitorio segundo del decreto. Por tanto, se desestima la acción respecto de este transitorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE DESESTIMA, NO SE ALCANZA LA INVALIDEZ.**

Y pasamos al considerando décimo primero, señor Ministro ponente, sobre los efectos de la decisión.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el considerando de efectos, que corre a fojas ciento cinco a ciento seis, se propone que la declaratoria de invalidez de los artículos analizados en el considerando noveno, en la porción normativa, que dice: “por nacimiento” surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos aplicables. Esta es la propuesta, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estaría a favor de los efectos, pero sí precisaría que lo que tuvimos como acto impugnado fue el 69 Quater y no el 69 c). Haría yo un voto aclaratorio.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, con precisiones y anuncio de voto aclaratorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Consulto si hay alguna modificación a los puntos resolutivos, tal como usted los leyó en la primera sesión.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Se agrega un resolutive, donde se desestima la acción respecto del artículo segundo transitorio del decreto, y en el resolutive de

reconocimiento de validez se precisan las porciones normativas por las que se reconoce validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Consulto ¿en votación económica se aprueban los resolutivos ajustados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA MANERA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
65/2018, PROMOVIDA POR LA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MORELOS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE SOBREESE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO MEDIANTE DECRETO 3248, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD NÚMERO 5611 DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad y legitimación del promovente. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Pasamos al considerando cuarto: causas de improcedencia. Señor Ministro ponente, por favor, si puede presentar este apartado.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando cuarto, se aborda el análisis de las causales de improcedencia hechas valer en esta acción de inconstitucionalidad. En un apartado A, el Poder Ejecutivo y el Congreso, ambos del Estado de Morelos, aducen que la acción resulta improcedente respecto del artículo 32, párrafo primero, en tanto no es más que una reiteración del último párrafo del artículo 79-B de la Constitución Política Estatal, adicionado desde el cuatro de abril de dos mil dieciocho, sin que hubiese sido impugnado oportunamente.

En el proyecto se propone desestimar lo anterior —de inicio— porque en el considerando segundo quedó acreditada la oportunidad en la presentación de la demanda y, además, porque será en el estudio del fondo donde se analice si el hecho de que la porción normativa impugnada replica el texto constitucional ya existente resulta contrario a derecho y, en su caso, las consecuencias legales que ello podría generar.

En el apartado B, de oficio se advierte que, respecto de los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se actualiza la causa de improcedencia establecida en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia porque el veintidós de mayo de dos mil diecinueve se publicó el Decreto Doscientos Cuarenta y Dos por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley en cita, entre ellas, el artículo 100, donde se modificaron las prerrogativas otorgadas por los servicios prestados a los fiscales generales anticorrupción y antisequestro.

En principio, respecto de la consistente en mantener el mismo dispositivo de seguridad que tuvieron asignados durante el ejercicio de sus funciones por el mismo tiempo de su desempeño, en donde ahora se agrega que, transcurrido dicho plazo, este irá disminuyendo o será retirado definitivamente, en razón de lo que acuerde el fiscal general de acuerdo a las circunstancias personales y de riesgo de cada exfuncionario. Y se elimina aquella consistente en —literalmente—: percibiendo también el equivalente al cincuenta por ciento de su último salario neto en forma vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de sus derechos jubilatorios pensionarios adquiridos.

Esta reforma que impacta en el artículo 101, ya que, si bien este no sufrió modificación alguna, sí se encuentra regido de manera sustancial por aquel, en tanto que establece que los titulares de las demás fiscalías especializadas y regionales tendrán derecho a las prerrogativas señaladas en el artículo anterior, en los términos, plazos y condiciones que establezca el acuerdo del fiscal general. Por lo tanto, es posible sostener que se está en presencia de un

nuevo acto legislativo que conduce al sobreseimiento por cesación de efectos, en tanto las normas impugnadas fueron modificadas a través del procedimiento legislativo correspondiente, y los cambios que fueron objeto impactan en el sentido normativo, al variar su contenido y alcance. Es todo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto en esta parte, solamente quisiera manifestar que, por lo que hace a que no se actualiza una causal de improcedencia en relación con el artículo 32, párrafo primero, no comparto las consideraciones del proyecto. A mí me parece que no es porque sea un tema de fondo, sino porque, en primer lugar, se trata de una ley diferente y, en segundo lugar, el artículo que ahora se impugna fue objeto de un proceso legislativo que culminó con la expedición de la misma. En consecuencia, me separo de las consideraciones en este punto. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Señor Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias. Exactamente en el mismo sentido que el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Aguilar.



**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Yo también estoy de acuerdo con la propuesta de sobreseimiento, pero también considero —como lo he hecho ya en múltiples ocasiones— que se trata de una modificación normativa y, por lo tanto, estoy de acuerdo con la propuesta de sobreseimiento. Gracias, señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Sí, gracias. Para no repetir lo que dijeron mis compañeros Ministros, yo estaré en el mismo sentido de lo expresado por el Ministro Pardo, por el Ministro Laynez y por el Ministro Luis María. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Coincido con los Ministros que me han antecedido a la palabra y, por lo tanto, yo votaría con reserva.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Yo también coincido con lo que acaba de manifestar el señor Ministro Pardo, en relación a las razones que se dan para este sobreseimiento y que ya se citó. Les ruego que, a la hora de la votación, expresen si comparten esta razón que ya nos hemos sumado algún número de Ministras y Ministros, a efecto de que el engrose se pueda ajustar a las consideraciones de la mayoría. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario, y sean tan amables de, si no están de acuerdo con las

consideraciones algunos de ustedes, simplemente si están en la lógica de lo que manifestó el Ministro Pardo o no, para efecto de poder llevar la votación de las consideraciones. Adelante.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Solicito la palabra, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Claro, adelante, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Desde luego, señor Ministro Presidente. Como ustedes pueden advertir en el tratamiento de la causa de improcedencia del artículo 32, párrafo primero, el ejercicio argumentativo va sobre dos puntos específicos. No considero que lo que han dicho algunos de ustedes riña necesariamente con lo que aquí se dice. De suerte que yo no tengo ningún inconveniente en que en la abundancia de ese argumento interpretativo —como suele suceder en una gran cantidad de asuntos— se den estas razones. Si esto puede impactar en la manera en que vamos a votar, atenderé perfectamente bien cualquiera de las dos circunstancias, pero ofrezco que el proyecto tendría también esta otra cuestión relacionada con un distinto proceso legislativo. Si no es de considerarse ello, estaré a lo que la mayoría determine; finalmente, no se va a sobreseer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro.

No, en lo que no estamos de acuerdo es que se diga que está vinculada al fondo del asunto, que esa es básicamente lo que —si

la mayoría considera— se tendría que eliminar del proyecto, no conservarlo y además de, porque son argumentos no complementarios, sino contradictorios.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Los elimino, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Ah!, perfecto. Secretario, ¿quería hacer alguna?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** No, señor, perdón, era nada más el señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. Entonces, está a su consideración el proyecto modificado. Tome votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado, pero sosteniendo mi criterio de cambio normativo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto y las modificaciones aceptadas por el Ministro ponente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto, agradeciendo las modificaciones sugeridas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informar que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con precisiones del señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y pasamos al considerando de fondo, el quinto, señor Ministro Pérez Dayán, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. El estudio de fondo desarrollado en el considerando quinto se constriñe al análisis exclusivo del artículo 32, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, donde el legislador fijó los términos para designar al fiscal anticorrupción; concretamente, se cuestiona la parte inicial que

señala: “Será el Fiscal General quien designe libremente al Fiscal Anticorrupción”.

En la propuesta, se destaca que esta no se trata de una decisión absoluta, pues se encuentra sujeta a cumplir los requisitos que al efecto establece el artículo 77. Sumado a ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de esa entidad, la Fiscalía General del Estado de Morelos es un órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es la persecución de los delitos. De ahí que, entendiendo y atendiendo a las atribuciones que el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos tendrá, dada la importancia y trascendencia de la función que habrá de ejercer, concerniente al manejo de la información sensible y de relevancia para la seguridad del Estado, así como para la optimización y cumplimiento del Sistema Estatal Anticorrupción en concordancia con el Nacional, la norma se encuentra —a juicio del suscrito— constitucionalmente justificada.

Todo ello es —de acuerdo con el proyecto— aceptable en la medida que entre el fiscal general y el fiscal anticorrupción debe existir la seguridad y confianza sobre el desempeño de las políticas y lineamientos que se dicten al respecto, incluso, tal cual se revelan desde el ámbito federal.

Entonces, se obtiene que el Estado de Morelos, en ejercicio de la libertad de configuración legislativa, fijó los términos para designar al fiscal anticorrupción bajo ese modo, sin que con ello se advierta

contravención a alguna disposición fundamental que establezca — en concreto— lo contrario.

Por tanto, con el fin de contar con un sistema anticorrupción adecuado, incluso se llegó hasta replicar el Sistema Nacional Anticorrupción. Son estas las razones, señoras Ministras, señores Ministros, señor Ministro Presidente, que se sostienen en el proyecto para justificar la validez de este sistema de nombramientos. Es todo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente, con su permiso. Yo comparto el reconocimiento de validez del artículo 32 reclamado, en la porción normativa que dice: “Será el Fiscal General quien designe libremente al Fiscal Anticorrupción”, porque considero que esta modalidad de nombramiento, por sí sola, no viola los principios de igualdad y no discriminación, ya que la Constitución Federal no impide la posibilidad de que se hagan designaciones directas de servidores públicos, siempre y cuando cumplan con las calidades que señalan las leyes, como serían la experiencia profesional, el perfil personal idóneo para el cargo público que aspiren a ocupar, en términos de la fracción VI del artículo 35 de la Constitución Federal, la cual dispone como un derecho ciudadano, poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; no obstante, me aparto de las consideraciones del proyecto contenidas en las páginas cincuenta y cincuenta y uno, particularmente en los

párrafos en los que se sostiene, que “entre el Fiscal General y el Fiscal Anticorrupción debe existir la seguridad y confianza sobre el desempeño de las políticas y lineamientos que se dicten, incluso desde el ámbito Federal”, y en la que se afirma: “resulta justificado que con el fin de contar con un sistema anticorrupción adecuado replicara el Sistema Federal”, porque considero que son innecesarias estas expresiones. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Señora Ministra Yasmín Esquivel —perdón— señora Ministra Ríos Farjat y después el Ministro Laynez.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Presidente. Yo estoy con el proyecto, pero —al igual que lo hice al discutir la acción de inconstitucionalidad 119/2017— me aparto de algunas consideraciones, en especial donde se da énfasis al que el Sistema Nacional Anticorrupción deba ser replicado a nivel local. Si bien en la minuta legislativa, en una minuta legislativa de la reforma constitucional en la materia se usa el verbo replicar, el propio proyecto nos recuerda que es para replicar los principios que dan forma al sistema, no es replicar el sistema, como se afirma implícitamente en el párrafo antepenúltimo del proyecto. Además, —bueno— el verbo quizá no es ideal replicar; solo se menciona en una minuta, no en la Constitución. En la Constitución solo dice que las entidades establecerán sistemas locales anticorrupción. De tal suerte que yo estoy con el proyecto —insisto—, pero me aparto de esas consideraciones. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministro Presidente. Yo también vengo con el sentido del proyecto, pero también me voy a separar de las consideraciones principales del mismo, en este punto.

Desde la manera en que, —respetuosamente lo digo— en que se aborda el principio de igualdad y de no discriminación, efectivamente, el proyecto recoge las metodologías definidas por este Tribunal en Pleno para abordar un estudio de igualdad, así como de no discriminación, pero llegar una vez descritos estas metodologías me parece —e insisto, lo digo con mucho respeto— que no encontré, yo al menos, una parte conclusiva, es decir, ¿por qué no se violentan estos derechos en este caso? Me parece que resulta relativamente sencillo poder entender que aquí no hay término de comparación posible para poder contrastar cuáles son el grupo de sujetos frente a cuál otro que están siendo tratados de manera distinta, es decir, cuando abordamos esos temas, tanto el derecho a no discriminación o de igualdad, estamos en presencia de un grupo de sujetos, de individuos, de ciudadanos y, dentro de ese grupo, unos son tratados de manera distinta y, entonces, se inician o se aplican las metodologías para ver si esta diferencia es racional.

En el caso, yo no veo ningún parámetro de comparación porque estamos ante la designación de un funcionario público que, insisto, no entiendo con qué compararía para considerar si se violenta, si hay algún trato desigual ¿frente a quién? Pero me parece a mí



que, en todo caso, una vez establecidos por el proyecto en qué consiste el derecho de igualdad y en qué consiste la no discriminación, pues tendríamos que proceder a decir por qué no se violentan estos derechos, y me parece a mí que la razón es esa: no hay un término comparativo, no estamos en un trato desigual entre un grupo de individuos o de ciudadanos frente a otro, sino estamos analizando una designación directa del fiscal general hacia el fiscal anticorrupción.

En mi punto de vista, la razón de por qué es constitucional el precepto es, primero, porque hay una libertad configurativa de la identidad para designar al fiscal anticorrupción. No se violenta ni ninguna regla de la Constitución Federal ni ningún principio. Agregaría yo de la Constitución Federal en cuanto a la designación directa de un funcionario que depende del fiscal general, que es el que es el órgano constitucional autónomo, y una fiscalía anticorrupción y, si se desea, se puede complementar diciendo: además, es congruente con el sistema anticorrupción. Pero ahí también me parece que esa no es la razón por la que esta ley, este precepto, sea constitucional —por su similitud con la Fiscalía General de la República—. Es cierto: la Ley General Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción señaló que las entidades federativas tienen que hacer equivalentes —dice— las atribuciones, la integración de los componentes del sistema, es decir, los sistemas locales se tienen que conformar con componentes similares al sistema nacional —que exista el contencioso administrativo, la auditoría superior, las fiscalías, en fin—, los componentes y reproducirlos, pero de ello no se desprende que las designaciones de quienes dependen de estos órganos o al interior de estos órganos tengan que ser idénticos a

como lo ha hecho el sistema federal —digamos—. Por eso también creo que pudiese ser a mayor abundamiento, pero creo que no puede ser el argumento toral. Por eso yo me separaré de consideraciones a través de un voto concurrente. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro Presidente. Básicamente son las mismas razones que ha expresado ya el Ministro Laynez, también con relación a lo que me pronuncié el martes pasado, en función de lo que establecen los instrumentos internacionales, en función a cómo se debe analizar esta garantía. Yo estaría con el sentido del proyecto, contra consideraciones y haré un voto concurrente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo estoy con el sentido del proyecto, pero en contra de las consideraciones. Coincido en algunas de las cuestiones que se han dicho aquí pero, entre otras cosas, estoy en contra por lo siguiente: en primer lugar, me parece que el proyecto no estructura de manera adecuada y, acorde a los precedentes, los alcances de los principios de igualdad y no discriminación e igualdad de oportunidades.

En efecto, en las páginas cuarenta a cuarenta y cuatro, el proyecto describe este contenido a la luz del artículo 1° de la Constitución General, así como los diversos 1° y 5° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y se apoya en dos

jurisprudencias de la Segunda Sala; sin embargo, estos argumentos se alejan de los precedentes del Tribunal Pleno que de forma consolidada ha construido, un ejemplo —y me parece que de ahí tendría que partirse el análisis— es la acción de inconstitucionalidad 61/2016, en la que se precisa con claridad los alcances del derecho fundamental de igualdad y no discriminación, a partir de tomar en cuenta lo que ha sustentado esta Corte, como lo expresado por la Corte Interamericana, además de que de forma contundente señala las metodologías que deberán utilizarse para estudiar las posibles trasgresiones a este derecho. Por tanto, yo estoy en contra de todo lo que se sostiene de las páginas cuarenta a cuarenta y cuatro, y creo que se debería reformular el proyecto, retomando —precisamente— el precedente del Pleno.

Asimismo, estimo que el principio de igualdad de oportunidades no puede descartarse de forma genérica, como lo hace el proyecto, en el artículo 1° de la Constitución General, así como una cuestión muy abierta, sino que es una construcción jurisdiccional que debe partir de lo que disponen los artículos 23, punto 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 35, fracción VI, de la Constitución General.

En efecto, aun cuando la comisión accionante se refiere al principio de igualdad de oportunidades, del tercer concepto de invalidez se advierte que, en realidad, lo que describe es el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas, contenido en los numerales ya citados. Al respecto, me parece importante mencionar que la Corte Interamericana ha sostenido que este derecho no implica acceder a un cargo público, sino de lo que se trata es que se haga en condiciones de igualdad,

lo que implica que los criterios para el acceso deben ser razonables y proporcionales, y que las personas en su ejercicio no sean objetos de discriminación.

Sobre este derecho, este Tribunal Constitucional, en la acción de inconstitucionalidad 74/2008, ha dicho que resulta concomitante al sistema democrático, en tanto prevé que los ciudadanos mexicanos puedan acceder a la función pública en condiciones de igualdad siempre que cubran las calidades que exijan las leyes, las cuales deben ser razonables y no discriminatorias.

En este sentido estimo que, aun cuando los argumentos propuestos respecto a la violación al derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas se les da respuesta con sostener que el primer párrafo del artículo 32 impugnado no prevé un trato diferenciado con la sola designación directa del fiscal anticorrupción, lo cierto es que tendrían que tomarse en cuenta los razonamientos anteriores para la construcción jurisdiccional de este derecho y no sustentarlo de modo genérica y gratuita en el derecho fundamental de igualdad y no discriminación.

Y, por último, la propuesta no da solución frontal al cuarto concepto de invalidez que se formula en la demanda, el cual consiste en determinar si se vulnera el derecho de legalidad y seguridad jurídica, en la modalidad de adecuada administración de justicia en tanto que con la sola designación directa del fiscal anticorrupción se genera incertidumbre de que ejerza las funciones de forma eficiente en el combate a la corrupción.

Como puede observarse de leer el proyecto, el argumento antes precisado no se responde con sostener que el artículo impugnado no se desprende algún trato diferenciado entre las personas, esto es, contrario a lo que afirma el proyecto en la foja veintinueve, en esta parte de la demanda el tópico se centra en un tema de igualdad. No obstante esta omisión en que se incurre en el proyecto, estimo que tal argumento es infundado, en tanto que la designación del fiscal no genera incertidumbre jurídica a las personas involucradas pero, de cualquier manera, me parece que es un argumento que debe ser respondido. Por ello, yo votaré con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones y anuncio voto concurrente. Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias, señor Presidente. Muy brevemente. Yo también —con todo respeto al proyecto— me apartaría de las consideraciones por las razones que ya se han expresado por varios de los señores Ministros y el propio Presidente, consecuentemente, votaré con el sentido, pero no con las consideraciones. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted. Señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Refiriéndome específicamente, por haberme generado una inquietud importante a la intervención del señor Ministro Laynez Potisek, me parece que, sumada a la que nos leyó la Ministra Esquivel, pudiera llevarme a reformular —simplemente— el orden de los argumentos que —aquí— estoy presentando, de

manera que el argumento principal de esta decisión radicada — precisamente— en la libertad de configuración legislativa y, a partir de ella —como bien lo dijo el señor Ministro Laynez— no advertir contradicción con disposiciones fundamentales, tal cual lo afirma la accionante, y a ello sumar —precisamente— lo que refirió la Ministra Esquivel. Esto no genera —de ninguna manera— la exclusión anticipada de ninguna otra persona bajo la perspectiva de que la designación que haga el fiscal, de acuerdo con las instrucciones que la propia norma impone al cargo que va a ocuparse, tendrá que ser bajo los lineamientos de la eficacia, de la honestidad y de la certidumbre del cumplimiento de la ley. De manera que, si ustedes me lo permiten, en estas dos intervenciones quisiera yo amalgamar el argumento principal que está —aquí— considerado como el tercero, para colocarlo como primero y, en esa modificación, someter el proyecto a la consideración de todos ustedes. Gracias, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. ¿Hay algún comentario sobre esta modificación? Por lo que hace a mi caso personal, no atiende a ninguna de mis observaciones; por ello, votaré en contra de las consideraciones en su integridad. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy en la misma situación, posiblemente no fui muy clara en mi voto, pero sí hice referencia en lo que yo había señalado el martes pasado, en el sentido de que, tomando en cuenta el artículo 23 de la Convención Americana —el artículo 23, punto 1—, que no se establece el derecho a acceder un cargo público, sino hacerlo en condiciones generales de igualdad. A mi juicio y como usted lo señaló, sí

tendría que, sería conveniente si, que lo considerara el Ministro, pero creo que no, que se ajustará a los precedentes que usted citó. Entonces yo iría en contra del proyecto y con un voto concurrente. Con el sentido, en contra de consideraciones y con un concurrente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Sí, porque, como he insistido mucho, se trata de ir generando una doctrina constitucional. Si cada asunto cambiamos la argumentación y tenemos retrocesos sobre cuestiones, sobre las cuales ya han sido consistentes. Me parece que un tema de igualdad, no discriminación e igualdad de oportunidades debe resolverse de manera sólida y, si ya tenemos precedentes donde se ha hecho así, pues me parece que lo correcto, como Corte, es asumir esos precedentes.

Los proyectos, al final del día, cuando se aprueban son sentencias de la Corte, no sentencias de los ponentes; entonces, reflejan el sentir y la doctrina constitucional de todo el Tribunal Constitucional y sí es muy importante para mí, siempre lo ha sido, pero ahora en esta posición reiterar la necesidad de ser congruentes y consecuentes con una doctrina, sobre todo un tema tan delicado como este que estamos analizando y, por ello, yo reitero mi planteamiento. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Si no, se somete a votación el proyecto modificado con estos ajustes que señaló el Ministro ponente. Cada Ministro decidirá si se encuentra satisfecha su objeción o no con ello. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del sentido, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el sentido del proyecto y con las modificaciones propuestas por el Ministro Laynez.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo estoy con el sentido del proyecto, en contra de algunas consideraciones y me reservo el derecho de ver el engrose para considerar si acepto totalmente lo que ya aceptó el ponente, gracias.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, separándome de consideraciones y me reservo voto concurrente, una vez que tenga a la vista el engrose.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo estoy con el sentido del proyecto, contra consideraciones y anuncio voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Me pareció muy plausible lo mencionado por el Ministro Laynez y por quienes participaron de ese punto de vista, así que yo estaría con el proyecto y sus modificaciones, pero reservándome el derecho a formular un voto concurrente una vez que vea el engrose

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias. Primero que nada, agradeciendo al Ministro ponente el acceder a estos cambios. Yo votaría con el sentido, pero sí me reservaría un voto para ver el engrose final. Yo creo que sí se tiene que contestar



igualdad, no discriminación, igualdad de oportunidades, y a mí me parece que se reproducen —digamos— dos conceptos que este Tribunal ha sostenido, pero no se nos dice por qué no se violentan en este caso en particular, pero agradezco y yo iría con el sentido y reservaría voto concurrente, gracias. Perdón por la aclaración.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto modificado, como se ofreció en su momento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones, anuncio voto concurrente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del sentido del proyecto modificado; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto concurrente; el señor Ministro Franco González Salas, en contra de algunas consideraciones y reserva su derecho a formular voto concurrente; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de consideraciones y reserva su derecho a formular voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat reserva su derecho a formular voto concurrente, al igual que el señor Ministro Laynez Potisek; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, el tema está delicado porque tenemos siete votos que se separan de consideraciones, sin contar a la Ministra Ríos Farjat, que se reservó un concurrente pero no manifestó, expresamente, apartarse de consideraciones. Entonces, sí me parece que es importante que se defina cuáles

son las consideraciones que van a reasumir el engrose, porque una cosa es ver el engrose en los detalles y otra cosa es dejar todo en blanco hasta el engrose.

Algunos de ustedes se sumaron a la propuesta del Ministro Laynez, entonces —quizás— sería bueno preguntarle al Ministro Laynez cuál sería lo que él propone. Quizás algunos más nos podríamos sumar, al menos parcialmente, y poder tener un engrose —pues— que refleje la posición de los Ministros, porque somos once y, prácticamente, ocho no compartimos las consideraciones. Creo que no puede quedar simplemente para el engrose un proyecto en estas circunstancias. Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministro Presidente. Bueno —digo yo—, humildemente sugeriría que —insisto—, cuando se aborda la violación a los principios de igualdad y no discriminación, primero se establezca si en realidad estamos frente a individuos que son tratados de manera distinta. ¿Existe o no el parámetro de comparación? Yo creo que no. Cuando la Corte ha abordado, y precisamente por eso se utilizan el escrutinio estricto, o bien, test de racionalidad, porque tenemos a un grupo de ciudadanos que, estando en la misma situación, se hace una diferencia en cuanto al trato.

En el caso, a mí me parece que esto ni siquiera existe porque el hecho de que se diga: hay un nombramiento. Estamos analizando el nombramiento y designación directa de subsanar. ¿Cuál es el universo comparativo? Por eso yo digo, que desde ahí ¿sí?, sin demérito de que se explique lo que es el principio de igualdad y discriminación, máximo que ni siquiera es categoría sospechosa.

A mí me parece que diríamos: no hay parámetro comparativo, no hay diferencia de trato entre ciudadanos y, por lo tanto, no se violentan estos dos principios, sin necesidad de hacer un test porque no hay un trato desigual.

Si un ciudadano, y que es nombrado ahí, sí sugeriría que, en cuanto a la igualdad de oportunidades, se retome lo que el Ministro Presidente dijo, sobre todo, de fuente convencional, ¿sí? Es decir, el de igualdad de oportunidades, en qué se garantiza que todos puedan participar de la misma manera que, desde luego, tampoco se violente en el caso, puesto que hay una serie de requisitos para acceder al cargo, pero —perdón— aquí se armoniza por no haber una regla ni un principio constitucional a este nivel o en este funcionario no hay libre designación. Entonces, creo que eso podría ayudar, más lo que ya aceptó el Ministro ponente. Humildemente —digo—, cada quien puede tener una visión distinta para abordar el problema. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro Laynez. Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Antes que nada, celebro que, en esta ocasión, se haya dado la importancia que tiene un voto concurrente. Y, seguramente en lo sucesivo, este nuevo sistema nos permitirá disipar muchas dudas que nos quedan, por lo menos a mí personalmente, sobre cuando optamos mucho sobre la consideración de un voto concurrente, sin saber siquiera, exactamente, qué es lo que se dijo, y no caer, finalmente, en lo que el engrose termine por decirnos.

Creo que una Corte de la presencia, prestigio y preminencia de la nuestra sí contribuye mucho en que, en sus propias sesiones al público, pueda expresar —ya— con detalle, lo que se ha decidido. Y esto, creo que inaugurará una nueva forma que antes no teníamos y que hoy me parece muy pertinente. Lo digo particularmente sobre mi caso, y como pudieran también compartirlo muchas otras personas, particularmente quien se encarga de hacer un engrose, en donde en realidad no tienen ninguna certeza de lo que se decidió sobre la suma de votos concurrentes, muy en lo particular cuando el voto concurrente viene precedido de una falta de explicación de las razones que lo justifican y sustentan.

Yo entiendo muy bien el compromiso que ahora se dio frente al Ministro Javier Laynez de tratar de explicar algo que ya, de alguna manera, había esbozado en sus principios y que fue lo que me motivó a encontrar esta solución, que me pareció no solo jurídicamente viable, sino además muy sensata. Ahora, agregado a una serie de consideraciones y supuestos que, desde luego, si todos quienes le siguieron en ese voto —que así serían la mayoría— considera necesario sumarlos, no tengo ningún inconveniente. En muchas de mis intervenciones siempre he dicho que las sentencias que se dictan son precisamente de la Corte Suprema del Estado Mexicano, no de cada quien que lo presenta. Por ello es que tenemos este sistema: discutimos lo que se nos presenta y, a partir de ello, encontramos soluciones, sin dejar de reconocer la dificultad que supone recoger voluntades en un engrose.

Hoy este nuevo sistema nos facilitará y, quienes nos escuchen, podrán tener anticipadamente por lo menos un principio de certeza de exactamente cuál fue la votación mayoritaria que tendrá necesariamente que reflejarse en el fallo.

Yo por ello, entonces, más allá de que el señor Ministro Laynez, en este ejercicio interpretativo adicionado al que se vio sometido, —bueno— pues yo también aceptaría lo que él está proponiendo, sin que con ello quisiera —de alguna manera— lastimar a quienes ya votaron a partir de lo que yo ya había dicho. Si esto no desfavorece la manera en que decidieron, yo lo haría a pesar de que ya estamos en un punto muy lejano del momento en que nos pronunciamos sobre el sentido del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente. Y reconozco esta nueva voluntad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Una aclaración y después una propuesta.

Esto no es nuevo, señor Ministro Pérez Dayán, desde enero del año pasado —que llegué a la Presidencia de la Corte— hemos establecido este sistema para tratar de decidir cuáles son las consideraciones que van a regir los engroses. No es algo nuevo, al contrario, es algo que hemos hecho de manera ya muy reiterada y creo que ha ayudado mucho para tratar de tener solidez en los precedentes.

La propuesta que quiero hacerles es lo siguiente: que pudiéramos ver el engrose en una sesión privada y que, previo a ello, le pudieran hacer llegar al Ministro ponente los agregados, las consideraciones que creen que se debe incluir, que las analice

que vea en cuáles hay coincidencia con un número suficiente de Ministras o Ministros. Hay un engrose y lo vemos en una sesión privada para que quede el engrose a satisfacción de todos. ¿Estarían ustedes de acuerdo en que pudiéramos? Sí, señor Ministro ponente, adelante.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** No tengo ningún inconveniente, me parece una decisión robusta y sensata. La acepto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: PERFECTO. ENTONCES QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO.**

Y el engrose lo veremos en la sesión privada y, para ayudar al señor Ministro ponente —porque se han dicho muchas cosas—, con la súplica de hacerle llegar cuáles serían las consideraciones que a juicio de cada uno de nosotros deben estar en el engrose; él tomará aquellas en las que crea que hay la mayoría suficiente y nos presentará una propuesta que analizaremos, con la deferencia necesaria al ponente, en una sesión privada.

Los resolutivos, señor secretario, ¿sufrieron alguna modificación?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguna, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA MANERA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
96/2018, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO  
DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS,  
EN CONTRA DE LOS PODERES  
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE DICHA  
ENTIDAD FEDERATIVA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE E INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y 26, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE FUSIONES, DIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Yo pongo a su consideración y solicito la venia de la Suprema Corte para poder dejar en lista este asunto. Quiero hacerle algunas modificaciones que creo pueden ser relevantes para el tratamiento y resolución de esta propuesta y, por lo tanto, si ustedes no tienen inconveniente, señor Presidente, pudiéramos ver de nuevo este asunto el lunes próximo. Ofrezco enviar a cada uno de ustedes la nueva propuesta modificada, en una cuestión metodológica, a más tardar el día de mañana, si tienen a bien, por favor, acordar esto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Está a su consideración esta propuesta del Ministro Luis María Aguilar. Yo creo que es muy entrada en razón; serán modificaciones, según él había adelantado, que no afectan ya el estudio que hemos hecho, y creo que es un asunto sobre el cual ya nos hemos impuesto y, por economía procesal, lo mejor es verlo el lunes, dando una autorización del Pleno al ponente para que pueda modificarlo en un plazo breve, ¿están ustedes de acuerdo? En votación económica los consulto **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**APROBADA LA PROPUESTA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR. EL ASUNTO QUEDA EN LISTA, NO RETIRADO.**

En lista, se le harán ajustes que nos pasará oportunamente el señor Ministro ponente y el lunes veremos este asunto.

Voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HORAS)**